

Acuerdo No. 61

SOBRE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de abril del presente año por el Consejo Municipal Electoral de esta ciudad, se acordó suspender la aprobación de la solicitud del registro de la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo, presentada en tiempo y forma legales por el Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que el integrante de la misma como Primer Regidor Propietario C. Selder Guadalupe Gracia Tánori, resultó ser inelegible por estar acreditado como Comisionado Propietario del mismo partido ante el citado organismo electoral, y no haberse presentado previamente la renuncia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 12 del Código Electoral para el Estado de Sonora que dice: *"Los comisionados son inelegibles para los cargos de elección popular, salvo que el partido presente la renuncia correspondiente, ante el organismo electoral en que estuviera acreditado, previamente al registro de la candidatura"*.

SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del presente mes y año, el Consejo Municipal Electoral de esta ciudad emitió el acuerdo que aprueba el registro de la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo solicitado por el Partido de la Revolución Democrática, con excepción del candidato a Primer Regidor Propietario C. Selder Guadalupe Gracia Tánori, concediéndose a dicho partido un término improrrogable de tres días, contado a partir de esa misma fecha, para que en los términos de ley sustituyera al candidato antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción VI y 94 del Código Estatal Electoral, aplicado este último precepto por analogía y aún por mayoría de razón.

TERCERO.- Que el día siete de mayo el partido político mencionado, en cumplimiento al acuerdo mencionado en el considerando que antecede y a lo establecido por el artículo 52 fracción XXXI del Código Estatal Electoral, solicitó ante este H. Consejo Estatal Electoral la sustitución del candidato que resultó inelegible, designando en su lugar a la C. María de Jesús Tánori Bujanda, misma solicitud que es procedente aprobar, toda vez que previo el análisis de la documentación exhibida con dicha solicitud, se advierte claramente la satisfacción de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado, 11, 88, 89 y demás relativos del ordenamiento electoral antes invocado. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1º, 3º, 4º, 11, 12, 26, 27, 52, 88, 89 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, este H. Consejo Estatal Electoral ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática, del candidato a Primer Regidor Propietario C.

Selder Guadalupe Gracia Tánori, designándose en su lugar a la C. María de Jesús Tánori Bujanda, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Lic. Olga Armida Grijalva Otero
Presidenta

Lic. Ma. Dolores Rocha Ontiveros
Consejera

Mtro. Felipe Mora Arellano
Consejero

Ing. Manuel Puebla Peralta
Consejero

Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz
Consejero

Lic. Jesús Alfredo Dosamantes Terán
Secretario